



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-00067-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A Vs. Demandado: Sergio Andrés Valencia Forero.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**SEVILLA VALLE**

**Auto de Interlocutorio No.1307**

Sevilla, Valle, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.  
**EJECUTANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**EJECUTADO:** SERGIO ANDRES VALENCIA FORERO.  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2023-00067-00.

**OBJETO DEL PROVEÍDO**

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de SERGIO ANDRES VALENCIA FORERO.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo, a través del Auto Interlocutorio No. 1169 del 02 de junio de 2023, mediante el cual se ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, y condenó en costas a la parte ejecutada, dentro de esta causa EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, es la oportunidad procesal, para de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, se dispondrá establecer el límite menor, para los procesos ejecutivos de única instancia, fijándolas en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.406.850,00)**, valor que deberá ser incluido en la tasación de costas, que se realice por parte de la Secretaría.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALASE** como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.406.850,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.



R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-00067-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A Vs. Demandado: Sergio Andrés Valencia Forero.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

|                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ<br>POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>099</u> DEL 20 DE<br>JUNIO DE 2023. |
| EJECUTORIA: _____                                                                                                    |
| <br><b>AIDA LILIANA QUICENO BARÓN</b><br>Secretaria                                                                  |

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673c007c509c407e52f5ee3bd119c69865a5a03023c7fffb985bb91a602f8c01**

Documento generado en 16/06/2023 03:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>